Segunda. El Geniecas establecerá reglamenta 2016 de la Cera de la consequención de la

- 8. La surnisión de la cuestión litigiosa a arbitrale.
- 2. La excepción 10 del artículo 1.464 de la Ley de Enjulciamiento Civil tendra la siguiente reclacción:
- 10. La sumisión de la cuestión lingiosa a arbitraje

Salvo en los casos en que el procedimiento arbitral se hubiese iniciero ya, los arbitrajes cuyo convenio arbitral se hubiere celebrado anti de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por las disposicione contenidas en la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

- Queda derogada la Ley de 22 de diciembre de 1953, por la que se regulan los arbitrajes de desenho privado.
- 2. Quedan derogados el número a ciel artículo 1.687 y la sección IX del Título XXI del libro segundo de la Ley de enjulciamiento civil

Capítulo VII Análisis comparativo de los MASC India-México

Lic. Roberto Rodarte Martínez

Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Autónoma de Nuevo León; estudios de Maestría en Administración Pública en la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Nuevo León; Especialización en Métodos Alternos de Solución de Controversias de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León; Jefe de la Oficina de Actas y Acuerdos del Consejo Consultivo Delegacional del Instituto Mexicano del Seguro Social. Catedrático de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

SUMARIO: Introducción; 1. Historia del comercio en la India; 2. El Nuevo Arbitraje de la India y su Comparación con el Sistema Mexicano; 3. Estudio Comparativo India-México sobre Arbitraje Comercial 4. Conclusiones.

Capítulo VII Análisis comparativo de los MASC India-México

Lic. Roberto Rodarta Martinez

Licenciatura en Clencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Autónoma de Nuevo León; estudios de Maestria en Administración Pública en la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Especialización en Métodos Alternos de Solución de Controversias de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Jeto de la Oficina de Áctas y Acuerdos del Consejo Consultivo Delegacional del Instituto Mexicano del Seguro Social. Catadrático de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

SUMARIO: Introducción; I. Historia del comercio en la India; 2. El Nuevo Arbitraje de la India y su Comparación con el Sistema Mexicano; 3. Estudio Comparativo India-México sobre Arbitraje Comercial 4. Conclusiones.

Introducción

a consideración del arbitraje internacional a la luz del derecho comunitario europeo, desde las diversas perspectivas, es prácticamente tan antigua como el mismo proceso de armonización jurídica del que éste se deriva.

Frente a la realidad universal del arbitraje como método heterocompositivo de resolución de controversias, ha generado un movimiento de encuadramiento entre los diversos países, que ha exigido una armonización legislativa en distintos ámbitos.

Las instituciones comunitarias, han perfilado una serie de acciones dirigidas a estudiar las ventajas del arbitraje, y la necesidad de avanzar en su regulación, para que éste sea un efectivo método de resolución de conflictos.

El desarrollo del arbitraje comercial ha estado fuertemente vinculado a la creación de instrumentos normativos de carácter multilateral.

La Unión Europea es el fruto de un proceso histórico que constituye una manifestación dentro de la categoría de las organizaciones internacionales. En el actual periodo de desarrollo histórico, este tipo de sociedad internacional representa la forma más elaborada de la cooperación internacional, generada por la necesidad de satisfacer intereses comunes a la pluralidad de países.

El imperativo de la cooperación pacífica del principio estructural del derecho internacional, deja en libertad a los países a la hora de concretar fórmulas de cooperación, a través de la celebración de tratados internacionales o el desarrollo de conferencias internacionales.

La opción de estas fórmulas, no obstante puede perseguir objetivos limitados o por el contrario, propiciar una creciente interpenetración entre los países participantes. También existen otros modelos de organizaciones, que tienen funciones de mayor alcance que trascienden al imperativo de la cooperación y se trasforman en alineación de ciertas competencias soberanas. Este tipo de organizaciones de integración, se destacan porque llevan a cabo una modulación del ejercicio de la soberanía de los países participantes, que consienten en autolimitar sus poderes en determinados aspectos a favor de la organización.

Este tipo de organizaciones están dotadas de una estructura institucional compleja, en donde además de los órganos intergubernamentales, se advierte la presencia de órganos formados por personas que no son representantes de los Estados, pero que también participan en el poder de decisión, que requieren de recursos financieros importantes que exigen un sistema de recursos propios y poseen además un ordenamiento jurídico muy desarrollado y una similar a su ordenamiento estatal, y tienen una plena personalidad jurídica internacional. La realización de este proceso de integración, se articula sobre la base de determinados principios jurídicos que habiendo sido recogidos explícitamente por los tratados, se deducen de la particular naturaleza de la comunidad.

El expansionismo del régimen autoritario instalado en Alemania desde 1943, originó un incremento de la tensión internacional que desembocó en la Segunda Guerra Mundial, que trajo como consecuencia una Europa desecha, dividida y sin potencial económico. Esta conflagración activó la toma de conciencia para construir una unión política europea, reflejada en los textos más significativos como fueron la Declaración de las Resistencias Europeas de 1944 y el establecimiento del Congreso de la Haya en 1942, para construir una Europa más libre y unida.

Asimismo, también dentro de la creación de grandes organismos internacionales destaca de manera especial la fundación de la OTAN

(Organización de Países del Atlántico Norte), el 4 de abril de 1949, transformándose en una verdadera organización internacional que inicialmente estaba constituida por diez Estados europeos además de los Estados Unidos y Canadá. En Moscú, la anteriormente U.R.S.S. y los países del área soviética como Bulgaria, Hungría, Polonia y Checoslovaquia, fundaron el 25 de mayo de 1949 el COMECON (Consejo de Asistencia Mutua).

Por otra parte, el 5 de mayo de 1949 en París, Francia se creó el Consejo de Europa, que tenía como objetivo el compartir y reforzar la democracia pluralista y los derechos humanos, además de encontrar soluciones a los problemas de los países signatarios y favorecer la toma de conciencia de una identidad cultural europea.

Desde su fundación, el Consejo de Europa realizó actividades de carácter político, de coordinación en materia de política exterior, de defensa de los derechos civiles, políticos y sociales, tratando de vincular la cooperación política con otras funciones.

Con el transcurso de los años y la experiencia adquirida, el proceso de integración protagonizado por las diferentes comunidades fue favoreciendo el proyecto comunitario.

Como resultado de esto, las instituciones, los medios y las técnicas de integración experimentaron una transformación. En 1957 se comenzó un proceso de unificación institucional, que tuvo por objetivo el dotar al conjunto de estas organizaciones de una estructura internacional única. Todo esto planteó la necesidad de desarrollar un esquema de arbitraje comercial internacional que estuviera fuertemente vinculado a la creación de instrumentos normativos de carácter multilateral, destinados a fomentar el recurso de éste método para la resolución de conflictos.

Un único instrumento constituye el eje fundamental a partir del cual, el reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales encuentra cobertura uniforme en el aspecto judicial europeo, y es el Convenio de Nueva York (Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de

las Sentencias arbitrales Extranjeras) que fue firmado el 10 de junio de 1958 y que es el texto convencional de mayor relevancia en el ámbito del arbitraje comercial internacional.

La aplicación de este instrumento se centra en dos ámbitos: el reconocimiento de laudos arbitrales, y el reconocimiento del convenio arbitral. Asimismo se estableció en 1961 un convenio sobre arbitraje comercial internacional signado en Ginebra, Suiza, el 21 de abril de 1961, que fue concebido por la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, como complemento al recurso del arbitraje entre todos los países de la Europa Occidental y Oriental.

Los argumentos que generaron que se promoviera este convenio fueron, la desconfianza que existía entre los comerciantes de ambos bloques para someterse a la jurisdicción arbitral. Por otra parte en los países del Este de Europa, el recurso a la vía arbitral para la resolución de litigios prácticamente no existía, debido a las estrictas condiciones que imperaban y a que la regulación de la voluntad de las partes era excesivamente restrictiva.

El objeto del presente trabajo es conocer qué instrumentos arbitrales posee la India y hacer un estudio comparativo con la legislación mexicana sobre la materia arbitral.

1. Historia del comercio de la India

A finales del siglo XVI, con el establecimiento de la Compañía de Comerciantes del Este de la India, se iniciaron las relaciones comerciales entre Inglaterra y la India, las cuales duraron aproximadamente unos 300 años.

La política seguida por los Británicos en la India, al contrario de los españoles que conquistaron América, fue la de promover el comercio y no la obtención de un territorio, lo cual generó que los oficiales de esta compañía tuvieran cierta importancia y se involucraran en la política local. Esta participación llevaría a Inglaterra a la conquista de la India casi de manera inadvertida.

Los comerciantes de la Compañía del Este de la India fueron abriendo las puertas a los constructores del imperio y desde ese momento, conseguir territorio fue la principal preocupación de los británicos, que a principios del siglo XIX ya gobernaban toda la costa occidental de la India, las provincias de Vinar y Bengala y casi todo el extremo sur de la península. Durante estos años, se explotó a la población campesina, situación que arruinó la economía y provocó la miseria de la población.

Después de 258 años de permanencia en la India, la existencia de la famosa East Trading Co. llegó a su fin a través de un Decreto firmado en agosto de 1858 y a partir de ese momento, el dominio del país pasó a ser territorio de Inglaterra. El máximo beneficio que los ingleses llevaron a la India fue el idioma inglés, lo que permitió establecer un lazo común entre los habitantes de las diferentes regiones del país. 135

El movimiento de independencia que tuvo como figura relevante a Mahatma Gandhi, culminó con la separación de Inglaterra el día 5 de agosto de 1947, dando lugar a 4 nuevos Estados: India, Paquistán, Sri Lanka y Burma ahora Myanmar.

Como resultado de los 100 años de dominación inglesa, quedó un profundo malestar en contra de los ingleses, por sus constantes prácticas de discriminación racial y comercial. Millones de habitantes vivían en la miseria, además la inundación del mercado Indio con productos ingleses más baratos, había destruido la artesanía indígena y existía una alta carga tributaria.

Después de la Independencia, el Gobierno Indio pretendió lograr la estabilidad política y el reconocimiento externo por medio de tratados de cooperación y ayuda tanto con la Unión Soviética como con los Estados Unidos y seguir una política de no-alineación.

A partir de 1971, con el Gobierno de Indira Gandhi, se inició una franca lucha contra la pobreza, al establecer medidas económicas y

¹³⁵ Ávila Marcué, Felipe " Tácticas para la negociación Internacional, las diferencias culturales". Editorial Trillas pag. 112.

políticas muy rígidas. Durante ese periodo se le dio mucha importancia a la Unidad Nacional y se impulsó el uso del idioma Hindi como lengua nacional. A la fecha existen 14 idiomas oficiales con una gran diversidad de dialectos.

Después de muchos años de políticas proteccionistas, a partir de 1999, se inició un proceso de apertura comercial e industrial; sin embargo, todavía existe una economía mixta.

El Gobierno posee y opera las líneas aéreas, ferrocarriles, seguros, generación y distribución de energía eléctrica, producción de metales, acero, productos químicos y bienes de capital, y el 85% del sistema Bancario es propiedad del Gobierno 136

India cuenta con 200 millones de consumidores, con un nivel suficientemente elevado y en constante crecimiento, lo que hace de este país un atractivo mercado para un sinnúmero de bienes de consumo.

Las políticas gubernamentales de autosuficiencia, propiciaron un desarrollo notable e independiente de nuevas tecnologías aplicadas a industrias tales como la electrónica, la nuclear y otras. Sin embargo, estas industrias por haber carecido de competencia externa, mantienen numerosos problemas para ajustarse a la nueva época de apertura que se vive actualmente. Las relaciones con México son excelentes y en los últimos años se han suscrito convenios de cooperación e intercambio tecnológico, sin embargo el intercambio comercial se mantiene a niveles muy bajos y con grandes desequilibrios, limitándose a productos industriales.

2. El nuevo arbitraje de la India y su comparación con el sistema mexicano.

En el pasado, los Estatutos sobre Arbitraje de la India estaban contenidos en tres diferentes ordenamientos: " El Acto de Arbitraje, Protocolo y Convención de 1937", "El Acto de Arbitraje de 1940" y

"El Acto de Reconocimientos Extranjeros, Reconocimiento y Coacción de 1961". El Acto de Arbitraje estaba orientado al arbitraje doméstico, mientras que los otros dos actos se referían al reconocimiento de convenios sobre comercio exterior.

La Ley de Arbitraje y Conciliación de 1996, derogó las tres anteriores leyes al fusionarse.

Esta nueva Ley, también define las leyes relativas a la Conciliación, proveyendo las materias requeridas y basándose en el modelo de Ley de Arbitraje Comercial Internacional, adoptada por la Comisión de la Naciones Unidas en la Ley de Comercio Internacional (UNCITRAL) en 1985. Esta Ley fue promulgada por el Presidente de la India el 16 de enero de 1996 y tuvo vigencia desde el 25 de enero de ese mismo año e ingresó al marco legal como "Acto de Arbitraje y Conciliación".

Un rasgo característico de esta ley, es haber señalado la intervención judicial con el procedimiento y producto del arbitraje, primeramente en aquellos casos en que existe un acuerdo arbitral, la autoridad judicial es requerida por las partes que acuden al arbitraje para llegar a un acuerdo, señalando la aplicación de las reglas para este propósito, antes de que se lleve a cabo el procedimiento y estableciendo los requisitos y los asuntos que deberán ser sometidos a la autoridad judicial 137

Este procedimiento es seguido por el reconocimiento de los árbitros, que deben de probarse ante la Corte y la aceptación de éste de iniciar el procedimiento. Esta legislación establece que los árbitros pueden ampliar su acción, si éstos tienen los suficientes conocimientos profesionales o en diversas materias, de manera que la ley puede ser aplicada por él mismo, o establecer el lugar donde se dé el arbitraje, así como poder citar a expertos e influir en el establecimiento del acuerdo y presentarlo ante la Corte.

¹³⁶ ídem

¹³⁷ ARYME, "La Nueva Ley de Arbitraje y Conciliación de la India" www.AryMe. Com. Mx.

El papel que desempeñan las instituciones en la promoción y organización del proceso de arbitraje, ha sido reconocido en la India, donde se le ha otorgado el poder para designar a árbitros cuando no se ha establecido un acuerdo entre las partes para solucionar su controversia.

La importancia del arbitraje comercial internacional ha sido reconocida y éste ha sido específicamente condicionado para que eventualmente se esté en libertad de que se establezca en el contrato, la ley aplicable y la sustaneia de la disputa. Finalmente, a menos que el acuerdo condicione otra cosa, los árbitros serán solicitados para establecer la formalidad en el reconocimiento del acuerdo. Este por sí mismo está siendo investido con el status de una ley o decreto, y el acuerdo por sí mismo es ejecutable y debe darse celeridad en su aplicación.

El establecimiento de la resolución de disputas por la vía del arbitraje ha sido practicado en la India desde tiempo atrás y la literatura jurídica señala que, el sistema de arbitraje para la resolución de disputas era una preocupación de las familias, de los grupos sociales y de la actividad comercial. La Constitución de la India también lo colocó como una norma principal de política de Estado que el Gobierno deberá fomentar para el establecimiento de disputas comerciales.

La India ha tenido un gran desarrollo en el proceso de resolución de controversias.

Su legislación actual contempla un procedimiento vinculante de los convenios arbitrales ante las Cortes, no sólo para dirimir las controversias que puedan surgir en el ámbito doméstico, sino también para obtener efectivo el laudo en una controversia surgida con la otra parte con la que se pacte el recurso de arbitraje. Derivado de que la India tiene una economía mixta, en la que el Gobierno Central desempeña un importante papel como regulador y planificador, través de las empresas públicas y privadas, el Estado ocupó ciertos sectores claves de la economía. En 1998 el Producto Interno Bruto de la India era de 430,024 millones de dólares (estimaciones del Banco

Mundial), lo cual supondría un ingreso per-cápita de tan sólo 440 dólares. Sin embargo los niveles de crecimiento se han mantenido estables. Esta situación generó que se modificaran las restricciones arancelarias y de comercio internacional, fomentando la inversión extranjera y privatizando algunas compañías estatales. 138

En este contexto, el arbitraje internacional que anteriormente se practicaba en el país señalaba sólo la aplicación de la legislación Hindú en aquellos casos en que una de las partes involucradas fuera residente del país o que el motivo de la disputa estuviera en el extranjero. En la nueva legislación se define al arbitraje integral como un arbitraje relativo a las disputas surgidas fuera de las relaciones comerciales internas, ya sean contractuales o no, y que sean consideradas como comerciales por fuerza de ley en la India, y se estableció que sería aplicable en los siguientes casos:

- a) Cuando se presente con algún individuo del país o residente habitual en cualquier otro país similar a la India.
- b) Un organismo corporativo residente en territorio Hindú
- c) Una compañía o Asociación de personas cuya Gerencia o control sea ejercida en territorio Hindú y que tenga relaciones con el país.
- d) Con el Gobierno de algún país extranjero.

El proceso de globalización actual, ha motivado que se establezca una normatividad procedimental o de seguridad jurídica en aquellos casos en que empresas trasnacionales o bien países con los que se firmaron tratados o convenios internacionales, se vean involucrados en algún tipo de controversia. Es importante señalar que el procedimiento arbitral en la India, además de contar con una legislación propia, se encuentra fundamentado en lo establecido por la Convención de Nueva York sobre el Reconocimiento y Ejecución de Laudos Arbitrales Extranjeros (CNY 58) firmado el día 10 de junio de 1958, y ratificada el día 13 de julio de 1961. Esta es la

^{138 &}quot;Desarrollo económico de la India". Enciclopedia Encarta 2001. Microsoft